

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 241 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 JUN. 2018

VISTOS: El Memorándum N° 466-2018/GRP-401000 de fecha 07 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 024-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el Año Fiscal 2018 del año 2018, por la suma de **S/. 6'508,083.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, para los procedimientos de selección que allí se indican;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 209-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de junio de 2018, se **APROBÓ** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** en su **SÉPTIMA VERSION**, para el Año Fiscal 2018, por **INCLUSIÓN** de los procesos de selección que en él se detallan;

Que, mediante Memorándum N° 466-2018/GRP-401000 de fecha 07 de junio de 2018, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de la Resolución Gerencial Sub Regional para la conformación del **COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO (Art. 22 del RLCE)**, según **Decreto Supremo N° 115-2018-EF**, que mediante la **Ley N° 30556**, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, de los procesos detallados en el Cuadro Resumen de Intervenciones en 28 vías, adjunto al citado documento, para lo cual propone a los siguientes profesionales:



COMITÉ DE SELECCIÓN

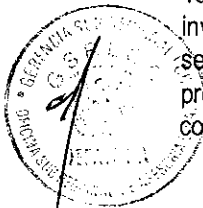
MIEMBROS TITULARES

MIEMBROS SUPLENTE

Víctor Arenas Mogollón	Presidente	José Alberto Garay Mendoza	Suplente
Pilar Angélica Machado Díez	Miembro	Ítalo Cisneros Cortez	Suplente
Manuel Cecilio Vera Beltrán	Miembro	Walter Castro Castro	Suplente

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley N° 30225, prescribe que: "(...). Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento. (...)";



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 241 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 JUN. 2018

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. (...)";

Que, de las normas citadas, se advierte que, el comité de selección es el órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, y se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del Grafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado";

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 115-2018-EF se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 19 527 600,00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de las intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan de la

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 241 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 JUN. 2018

Reconstrucción a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, que comprende: a) la formulación de 28 estudios de pre inversión, b) la formulación de 28 expedientes técnicos, c) la supervisión de la formulación de los estudios y expedientes técnicos y d) el monitoreo de los estudios y expedientes técnicos;

Que, estando a la normativa anteriormente expuesta, y a la autorización emitida por la Gerencia Sub Regional, corresponde emitir el acto resolutivo designando al Comité de Selección del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Perfil y Expediente Técnico de los procesos detallados en el Cuadro Resumen de Intervenciones en 28 vías, adjunto al Memorándum N° 466-2018/GRP-401000 de fecha 07 de junio de 2018;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al **COMITÉ DE SELECCIÓN** para los **Procesos de Selección Adjudicación Simplificada** para la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO**, bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según cuadro siguiente:

N°	PROYECTO
1	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 15.6 KM EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-122 EMP. PI-110 (DV. AYPATE)-LAGUNAS-HUAMBA.
2	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 2.45 KM EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP. PE-3N (YANCHALA) - SAMANGUILLA-ESPINDOLA
3	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 35 KM EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-123 PE-1NT (PTE. TONDOPA)-LAGUNAS-SAN JOSE DE PILLO- SAPILLICA-CHAMBA-FRIAS-SAN JORGE-SIMIRIS-SANTO DOMINGO - DV. SAN MIGUEL EMP. PE-1NR
4	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 21.2 KM EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMP. PE-1N (MALLARES)-LA NORIA-POCITOS-LA PARANGA-EL MUERTO-ATASCADERO-LA BREA-L.D TUMBES-FERNANDEZ, TU-105 CAÑAVERAL.
5	MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 30.23 KM EN (EMP. PE-1N) EL PROGRESO - VALLE HERMOSO - MALVAS - EL CARRIZO - EL GUINEO (EMP. PE-1N)
6	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 24.5 KM EN PI-119 (EMP. PI-119) LA VARIANTE - SAUSAL
7	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 9.919 KM EN PI-537 (EMP. PI-119) - LAS PIRCAS - EMP. PI-545 (HUACHUMA)

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 241 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 JUN. 2018

8	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 15.778 KM EN PI-540 (EMP. PE-1NT) SOCCHABAMBA - AUL - MOSTAZAS - EMP. R67 (GICLAS)
9	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 12.173 KM EN PI-544 (EMP. PI-540) MOSTAZA - HUIRINQUIQUE - SANTA ROSA - EMP. R58 (SAUSAL DE LA FRONTERA)
10	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 3.647 KM EN R65 EMP. PI-540 (AUL) - CABUYO - EMP. 545
11	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 10.5 KM EN R70 (EMP. PE-1NT) - SAUSAL DEL QUIROZ
12	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 5.6 KM EN R81 (EMP. PE-1NT) - SAN PEDRO - PORTACHUELO DE CULUCAN
13	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 8.078 KM EN R89 (EMP. PI-113) - LA ARCANA - SAN JOSE DE CALVAS
14	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 10.864 KM EN R121 (EMP. PI-563) - GUAR GUAR - TUNAL - LIM. PROV. PIURA (CHANCA)
15	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 15.421 KM EN PI-558 (EMP. PI-123) LAGUNAS - ALTO LAGUNAS - LUCUMAL - CRUZ HUACAS - NUEVO PROGRESO - TAPUL - EMP. PI-571
16	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 21.161 KM EN PI-531 (EMP. PI-543) PAMPA LARGA - LA TIENDA - CANOAS - SAUCILLO - BRISA DEL DAIBLO - MALVITAS - EMP. R11
17	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 31.395 KM EN R16 (EMP. PE-1NM) SUYO - ATERRIZAJE - SARAYUYO - ZAPALLAL - EL FRAYLE - LA LAGUNA - PARAMO - PICO DE LORO - BARRIOS ALTOS - EMP. R13 (CHIRINOS)
18	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 14.91 KM EN R134 (EMP. PE-1N) PTE QUIROZ - LA MONJA - REVOLCADEROS - VALDIVIA - CHIVATOS - EMP. PI-531 (MALVITAS)
19	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 57.233 KM EN EMP. PE 1NM-CHILACO PELADO - LA BOCANA
20	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 31.935 KM EN EMP. PI 527 - PAMPA LOS BUITRES-GRAMADAL -LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ
21	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 50.128 KM EN EMP. PI 104 - CHORRERAS DE PULGUERAS (INTERRUMPIDO HACIA CABUYO)
22	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 19.781 KM EN EMP. PI 524 - SAUSAL- ALGODONAL-CORRAL NUEVO -R81
23	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 20.67 KM EN EMP. PI 525 - CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA
24	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 19.387 KM EN EMP. PI 524 - EL ALUMBRE-NARANJO DE ROMEROS-PI 531
25	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 20.895 KM EN EMP. PI 105 - PESCADOS-JAGUAY GRANDE-AGUA LA LECHE
26	REHABILITACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP. PE-1N- EMP. PI-519-EMP. PI-105
27	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 13 KM EN RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS ACCESOS A LOS TERRENOS AGRICOLAS DEL DISTRITO DE EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA-PIURA
28	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 37.23 KMS EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-117 EMP. PI-105 - (CAÑAS) - CHAPETONES - DV. LAS PEÑITAS -SALADOS - ANGOLO



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **241** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **12 JUN. 2018**

El **COMITÉ DE SELECCIÓN** estará conformado por los profesionales que se detallan a continuación:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Víctor Arenas Mogollón	Presidente	José Alberto Garay Mendoza	Suplente
Pilar Angélica Machado Díez	Miembro	Ítalo Cisneros Cortez	Suplente
Manuel Cecilio Vera Beltrán	Miembro	Walter Castro Castro	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el **COMITÉ DE SELECCIÓN** ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

